INVITACIÓN PÚBLICA Y/O CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN NO. 008-2026

La administración municipal de Puente Nacional, conforme a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017, CONVOCA a las entidades sin ánimo de lucro interesadas en suscribir convenio de asociación con el Municipio de PUENTE NACIONAL, para la celebración de proyecto de interés público, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES CLASIFICADAS EN LOS GRUPOS A Y B DEL SISBÉN IV, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER, MEDIANTE LA ATENCIÓN EN EL CENTRO VIDA HABILITADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"**, a presentar sus propuestas de conformidad con las siguientes condiciones:

I. ASPECTOS GENERALES

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Alcaldía del Municipio de Puente Nacional, ubicada en la avenida No. 4-103-107, Palacio Municipal.

CONVOCATORIA DE VEEDORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003 para que realicen el control social sobre el presente proceso contractual.

Para lo anterior, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post- contractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en las páginas Web www.contratos.gov.co y www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y, por ende, del municipio de PUENTE NACIONAL – Santander, en busca de fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 5870555; línea de atención gratuita Nacional 018000-913040, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 12B-61 piso 10 Edificio BIC, Bogotá D.C.

ATENCIÓN A LOS INTERESADOS

La Administración Municipal dispone un sitio para los interesados donde estarán disponibles los documentos del proceso de selección, para lo cual se tiene la Oficina de

contratación de la Administración Municipal de PUENTE NACIONAL, ubicada en el tercer Piso del Palacio Municipal, avenida No. 4-103-107 de PUENTE NACIONAL – Departamento de Santander, y el correo electrónico contratacion@puentenacional-santander.gov.co y la Dirección Local de desarrollo agropecuario, quien será la oficina gestora. No se tendrán en cuenta las observaciones y sugerencias presentadas en lugares diferentes a SECOP, confórmeme la modalidad que se dispone, es decir proceso competitivo.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y/O ACLARACION

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e integra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo especifico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser entregados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya, o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas reconocidas por el ICFES.

II. CONDICIONES TECNICAS DEL CONVENIO DE ASOCIACION

ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad contratante es el Municipio de Puente Nacional – Santander, quien será identificado en las diferentes atapas contractuales y documentos como el Municipio o el Contratante.

ENTIDAD ASOCIADA

La entidad asociada será la entidad sin ánimo de lucro que acredite su reconocida idoneidad y experiencia, de conformidad con los requisitos señalados en la presente convocatoria pública.

OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES CLASIFICADAS EN LOS GRUPOS A Y B DEL SISBÉN IV, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER, MEDIANTE LA ATENCIÓN EN EL CENTRO VIDA HABILITADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES".

ALCANCE

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá invertir los recursos asignados en lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN – APORTE DEL MUNICIPIO	No PERSONAL	Nº ADULTOS
1	**COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL**	EL CENTRO VIDA DEBE OFRECER ALIMENTACIÓN ADECUADA QUE GARANTICE LA INGESTA PROTEICA, CALÓRICA Y DE MICRONUTRIENTES NECESARIA PARA MANTENER ESTADOS DE SALUD ÓPTIMOS EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS. PARA ASEGURAR ESTE CUMPLIMIENTO, LA MINUTA PATRÓN DEBE SER ELABORADA POR PROFESIONALES EN NUTRICIÓN, ATENDIENDO LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN OBJETO Y AJUSTÁNDOSE A LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA NUTRICIONISTA RESPONSABLE. ESTA PLANIFICACIÓN ALIMENTARIA DEBE PERMITIR UNA PROVISIÓN EQUILIBRADA, SEGURA Y ACORDE CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA USUARIO.	N/A	70

2	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS, ASEGURANDO UNA INGESTA ADECUADA DE NUTRIENTES ESENCIALES QUE CONTRIBUYA AL MANTENIMIENTO DE SU SALUD Y BIENESTAR. ESTE COMPLEMENTO DEBE RESPONDER A LAS NECESIDADES NUTRICIONALES ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN OBJETO Y AJUSTARSE A LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL PROFESIONAL EN NUTRICIÓN, INTEGRÁNDOSE DE MANERA ARTICULADA CON LA MINUTA PATRÓN Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO VIDA.	N/A	70
3	**SERVICIO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**	EL CENTRO VIDA DEBE CONTAR CON MANIPULADORES DE ALIMENTOS CERTIFICADOS, RESPONSABLES DE LA PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LOS ALIMENTOS SUMINISTRADOS A LOS USUARIOS. CADA MANIPULADOR DEBE CONTAR CON UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 8 HORAS DIARIAS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO.	3	N/A
4	**ATENCION NUTRICIONAL**	EL CENTRO VIDA DEBE DISPONER DE UN PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA ENCARGADO DE LA DEFINICIÓN DE MENÚS, LA VALORACIÓN NUTRICIONAL Y EL ASEGURAMIENTO DE UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA PARA LOS USUARIOS. ESTE PROFESIONAL DEBE CUMPLIR UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 16 HORAS MENSUALES, DISTRIBUIDAS EN VISITAS PERIÓDICAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS Y NUTRICIONALES ESTABLECIDAS.	1	70

5	**ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y VALORACIÓN PSICOSOCIAL DE MANERA PREVENTIVA A TODA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LAS PATOLOGÍAS DE COMPORTAMIENTO QUE PUEDEN SURGIR EN LA TERCERA EDAD Y LAS CONSECUENCIAS ASOCIADAS A ESTAS CONDICIONES. ESTE PERSONAL DEBE CUMPLIR UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 16 HORAS MENSUALES, DISTRIBUIDAS EN VISITAS PERIÓDICAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y LA CONTINUIDAD DEL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL PREVENTIVO.	1	N/A
6	**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**	EL CENTRO VIDA DEBE DISPONER DE DOS AUXILIARES EN ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA ENCARGADOS DE LA ATENCIÓN BÁSICA, TOMA DE SIGNOS VITALES, SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE SALUD Y ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE SALUD. CADA AUXILIAR DEBE CONTAR CON UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 8 HORAS DIARIAS, ASEGURANDO ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE Y RESPUESTA OPORTUNA ANTE SITUACIONES DE RIESGO.	2	N/A
7	**SEGUIMIENTO FISIOTERAPIA**	EL CENTRO VIDA DEBE IMPLEMENTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD Y LA FUNCIONALIDAD DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MEDIANTE INTERVENCIONES QUE CONTRIBUYAN AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SU MOVILIDAD, FUERZA Y FLEXIBILIDAD. ESTE PERSONAL DEBE CUMPLIR UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 16 HORAS MENSUALES, DISTRIBUIDAS EN VISITAS PERIÓDICAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y ASEGUREN LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES.	1	N/A

8	**SEGUIMIENTO ACTIVIDAD FÍSICA E INTERACCIÓN SOCIAL**	EL CENTRO VIDA DEBE CONTAR CON MINIMO TRES PERSONAS, CON EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES FÍSICAS E INTERACCIÓN SOCIAL, ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS, Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES. CADA PERSONAL DEBE CONTAR CON DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 6 HORAS DIARIAS, Y GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE SESIONES CONFORME A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS.	3	N/A
9	**TALLERES DE EMPRENDIMIENTO**	EL CENTRO VIDA DEBE DESARROLLAR TALLERES DE EMPRENDIMIENTO ORIENTADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PROMOVER INICIATIVAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS. ESTAS ACTIVIDADES INCLUYEN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CON MATERIALES RECICLADOS Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS DE IDEACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS. LOS TALLERES DEBEN EJECUTARSE DISTRIBUIDOS EN 50 HORAS DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO, GARANTIZANDO ESPACIOS DE APRENDIZAJE PRÁCTICO, LA DISPONIBILIDAD DE MATERIALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.	1	70
10	**AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y ASEO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO**	EL CENTRO VIDA DEBE CONTAR CON UN RESPONSABLE DE ASEO Y MANTENIMIENTO ENCARGADO DE CONSERVAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, LOS AMBIENTES DE ATENCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, ESTE PERSONAL DEBE DISPONER DE 8 HORAS DIARIAS, ASEGURANDO CONDICIONES HIGIÉNICO–SANITARIAS, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DURANTE TODA LA JORNADA.	1	N/A

11	**DIRECTOR O COORDINADOR**	EL CENTRO VIDA DEBE CONTAR CON UN DIRECTOR O COORDINADOR RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS, CON UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 8 HORAS DIARIAS POR CADA DÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, GARANTIZANDO SUPERVISIÓN CONTINUA DE LAS ACTIVIDADES.	1	70
12	**AUXILIO FUNERARIO**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL AUXILIO FUNERARIO EXEQUIAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS, CONSISTENTE EN UN APOYO ECONÓMICO EQUIVALENTE COMO MÍNIMO A UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE, DESTINADO A CUBRIR LOS GASTOS BÁSICOS ASOCIADOS A SERVICIOS EXEQUIALES. ESTE AUXILIO CONSTITUYE UN COMPONENTE DE PROTECCIÓN SOCIAL QUE BUSCA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y RESPALDO A LAS FAMILIAS EN SITUACIONES DE PÉRDIDA, ASEGURANDO UNA RESPUESTA OPORTUNA Y DIGNA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.	N/A	70

	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	No PERSONAL	Nº ADULTOS
1	**ARRENDAMIENTO PLANTA FISICA**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL PAGO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA NECESARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, ASEGURANDO INSTALACIONES ADECUADAS, SEGURAS Y ACCESIBLES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. ESTE ARRENDAMIENTO DEBE CONTEMPLAR LAS CONDICIONES LOCATIVAS EXIGIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE, INCLUYENDO ÁREAS DE TRABAJO, ESPACIOS DE CONVIVENCIA, ZONAS DE ALIMENTACIÓN Y AMBIENTES SANITARIOS, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	N/A	N/A

2	**SERVICIOS PUBLICOS (GAS - LUZ - AGUA - INTERNET)**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA OPERACIÓN, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD CONTINUA DE ENERGÍA, AGUA POTABLE, GAS, TELECOMUNICACIONES Y DEMÁS SERVICIOS ESENCIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA PLANTA FÍSICA. ESTE COMPONENTE ES INDISPENSABLE PARA MANTENER CONDICIONES SEGURAS, HIGIÉNICAS Y OPERATIVAS EN LOS AMBIENTES DE ATENCIÓN, PERMITIENDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.	N/A	N/A
3	**ELEMENTOS DE PAPELERIA**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y MISIONALES, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD CONTINUA DE INSUMOS COMO HOJAS, CARPETAS, ESFEROS, MARCADORES Y DEMÁS MATERIALES REQUERIDOS PARA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS. ESTE SUMINISTRO DEBE INTEGRARSE A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA, GARANTIZANDO EFICIENCIA EN LA GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.	N/A	N/A
4	**ELEMENTOS DE ASEO**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO NECESARIOS PARA MANTENER CONDICIONES HIGIÉNICAS ADECUADAS EN TODAS LAS ÁREAS DE FUNCIONAMIENTO, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD CONTINUA DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS ESPACIOS.	N/A	N/A

CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO

Para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, en el municipio, las actividades serán realizadas en el Municipio de PUENTE NACIONAL - Santander.

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1) Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
2) El personal utilizado deberá ser personal idóneo, en el desarrollo de cada una de las actividades y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento.
3) Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto con el supervisor o la persona designada, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas anteriormente.
4) Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
5) Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en la entrega de los elementos.
6) Para el caso del suministro de hidratación y alimentos este debe estar debidamente empacado con las normas de higiene y debe darse bajo el cumplimiento de los lineamientos para la distribución de alimentos.
7) Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
8) Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente entrega de los elementos.
9) Cantidad: Entregar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas.
10) Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en la ley y la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador, de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Producto
50202306	Complemento alimentario
50192101	Refrigerios preparados
90101601	Servicios de cafetería
85101702	Servicios de nutrición y dietética
80101507	Servicios de orientación psicosocial / trabajo social
85101700	Servicios de atención primaria en salud
85121800	Servicios de fisioterapia
60141013	Actividades recreativas, culturales y sociales
60141100	Talleres de emprendimiento / actividades productivas
72101501	Servicios de mantenimiento de infraestructura
47131700	Suministro de elementos de aseo

Clasificación UNSPSC	Producto
14111507	Suministro de elementos de papelería
80101500	Servicios de coordinación y dirección
92121500	Servicios exequiales / auxilio funerario
80111603	Servicios de arrendamiento de planta física
40101600	Servicios públicos (energía, agua, gas)

NOTA: **La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar o relacional el objeto, pero no será factor de evaluación o exigible dentro del presente proceso competitivo.**

PLAZO:

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo del convenio será de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS DE ATENCIÓN**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE DESEMBOLSO

Teniendo como referente los valores para esta clase de convenios de acuerdo a otras entidades públicas de la región para servicios similares, sumado al incremento normal de los costos, el valor total del convenio de asociación a suscribir es la suma equivalente a: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS ($119.721.500) MCTE**, el cual incluye los descuentos y erogaciones municipales, departamentales y nacionales, además de otros impuestos legales de acuerdo a la naturaleza jurídica de la persona asociada.

Cuantificación de los aportes:

Teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido y teniendo en cuenta que el aporte base se entenderá en un valor inferior al 30% del PO, las ESAL deberán bajo proceso competitivo señalar cuál será su aporte, el cual deberá ser como mínimo igual o superior al 6,10%.

El porcentaje de aporte que ofrezca el oferente se tendrá en cuenta para elegir de manera objetiva a la oferta más favorable para la entidad según el numeral correspondiente.

DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA.

El presente proceso se encuentra respaldado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 26-00756 **de fecha 14 de octubre de 2026 por valor de** CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($132.505.800,00) M/CTE, **con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Puente Nacional, Santander, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:**

CDP No. 26-00756		
RUBRO	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.41.4104.2.3.2.02.02.009.410400900 – Centros de día para el adulto mayor adecuados	PROA ESTAMPILLA PRO ANCIANO	$ 79.620.747,34
2.3.41.4104.2.3.2.02.02.009.410400900 – Centros de día para el adulto mayor adecuados	APD APORTES DEL DEPARTAMENTO	$ 23.443.696,00
2.3.41.4104.2.3.2.02.02.009.410400900 – Centros de día para el adulto mayor adecuados	RBEA RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLLA PRO ADULTO MAYOR	$29.441.356,66
Total		**$ 132.505.800,00**

A continuación, se relaciona el presupuesto estimado por la entidad.

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	No PERSONAL	Nª ADULTOS	VALOR UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR
1	**COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL**	EL CENTRO VIDA DEBE OFRECER ALIMENTACIÓN ADECUADA QUE GARANTICE LA INGESTA PROTEICA, CALÓRICA Y DE MICRONUTRIENTES NECESARIA PARA MANTENER ESTADOS DE SALUD ÓPTIMOS EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS.	N/A	70	$ 17.700,00	RACIONES POR PERSONA DIARIO	35	$ 43.365.000

		PARA ASEGURAR ESTE CUMPLIMIENTO, LA MINUTA PATRÓN DEBE SER ELABORADA POR PROFESIONALES EN NUTRICIÓN, ATENDIENDO LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN OBJETO Y AJUSTÁNDOSE A LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA NUTRICIONISTA RESPONSABLE. ESTA PLANIFICACIÓN ALIMENTARIA DEBE PERMITIR UNA PROVISIÓN EQUILIBRADA, SEGURA Y ACORDE CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA USUARIO.						
2	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS, ASEGURANDO UNA INGESTA ADECUADA DE	N/A	70	$ 7.550,00	RACIONES POR PERSONA DIARIO	35	$ 18.497.500

		NUTRIENTES ESENCIALES QUE CONTRIBUYA AL MANTENIMIENTO DE SU SALUD Y BIENESTAR. ESTE COMPLEMENTO DEBE RESPONDER A LAS NECESIDADES NUTRICIONALES ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN OBJETO Y AJUSTARSE A LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL PROFESIONAL EN NUTRICIÓN, INTEGRÁNDOSE DE MANERA ARTICULADA CON LA MINUTA PATRÓN Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO VIDA.							
3	**SERVICIO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**	EL CENTRO VIDA DEBE CONTAR CON MANIPULADORES DE ALIMENTOS CERTIFICADOS, RESPONSABLES DE LA PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LOS ALIMENTOS SUMINISTRADOS A LOS	3	N/A	$ 81.000,00	DÍAS	35	$ 8.505.000

		USUARIOS. CADA MANIPULADOR DEBE CONTAR CON UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 8 HORAS DIARIAS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO.						
4	**ATENCION NUTRICIONAL**	EL CENTRO VIDA DEBE DISPONER DE UN PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA ENCARGADO DE LA DEFINICIÓN DE MENÚS, LA VALORACIÓN NUTRICIONAL Y EL ASEGURAMIENTO DE UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA PARA LOS USUARIOS. ESTE PROFESIONAL DEBE CUMPLIR UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 16 HORAS MENSUALES, DISTRIBUIDAS EN VISITAS PERIÓDICAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS Y	1	70	$ 742.000,00	VISITAS	5	$ 3.710.000

		NUTRICIONALES ESTABLECIDAS.							
5	**ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y VALORACIÓN PSICOSOCIAL DE MANERA PREVENTIVA A TODA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LAS PATOLOGÍAS DE COMPORTAMIENTO QUE PUEDEN SURGIR EN LA TERCERA EDAD Y LAS CONSECUENCIAS ASOCIADAS A ESTAS CONDICIONES. ESTE PERSONAL DEBE CUMPLIR UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 16 HORAS MENSUALES, DISTRIBUIDAS EN VISITAS PERIÓDICAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y LA CONTINUIDAD DEL ACOMPAÑAMIENTO	1	N/A	$ 742.000,00	VISITAS	5	$ 3.710.000

		PSICOSOCIAL PREVENTIVO.						
6	**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**	EL CENTRO VIDA DEBE DISPONER DE DOS AUXILIARES EN ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA ENCARGADOS DE LA ATENCIÓN BÁSICA, TOMA DE SIGNOS VITALES, SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE SALUD Y ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE SALUD. CADA AUXILIAR DEBE CONTAR CON UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 8 HORAS DIARIAS, ASEGURANDO ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE Y RESPUESTA OPORTUNA ANTE SITUACIONES DE RIESGO.	2	N/A	$ 93.000,00	DÍAS	35	$ 6.510.000
7	**SEGUIMIENTO FISIOTERAPIA**	EL CENTRO VIDA DEBE IMPLEMENTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD Y LA	1	N/A	$ 651.000,00	VISITAS	5	$ 3.255.000

		FUNCIONALIDAD DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MEDIANTE INTERVENCIONES QUE CONTRIBUYAN AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SU MOVILIDAD, FUERZA Y FLEXIBILIDAD. ESTE PERSONAL DEBE CUMPLIR UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 16 HORAS MENSUALES, DISTRIBUIDAS EN VISITAS PERIÓDICAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y ASEGUREN LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES.							
8	**SEGUIMIENTO ACTIVIDAD FÍSICA E INTERACCIÓN SOCIAL**	EL CENTRO VIDA DEBE CONTAR CON MINIMO TRES PERSONAS, CON EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES FÍSICAS E	3	N/A	$ 93.000,00	DÍAS	35	$ 9.765.000

		INTERACCIÓN SOCIAL, ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS, Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES. CADA PERSONAL DEBE CONTAR CON DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 6 HORAS DIARIAS, Y GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE SESIONES CONFORME A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS.						
9	**TALLERES DE EMPRENDIMIENTO**	EL CENTRO VIDA DEBE DESARROLLAR TALLERES DE EMPRENDIMIENTO ORIENTADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PROMOVER INICIATIVAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS. ESTAS ACTIVIDADES INCLUYEN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CON MATERIALES RECICLADOS Y EL ACOMPAÑAMI	1	70	$ 41.650,00	HORAS	50	$ 2.082.500

		ENTO EN PROCESOS DE IDEACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS. LOS TALLERES DEBEN EJECUTARSE DISTRIBUIDOS EN 50 HORAS DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO, GARANTIZANDO ESPACIOS DE APRENDIZAJE PRÁCTICO, LA DISPONIBILIDAD DE MATERIALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.							
10	**AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y ASEO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO**	EL CENTRO VIDA DEBE CONTAR CON UN RESPONSABLE DE ASEO Y MANTENIMIENTO ENCARGADO DE CONSERVAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, LOS AMBIENTES DE ATENCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO	1	N/A	$ 90.400,00	DÍAS	35	$ 3.164.000

		INSTITUCIONAL, ESTE PERSONAL DEBE DISPONER DE 8 HORAS DIARIAS, ASEGURANDO CONDICIONES HIGIÉNICO–SANITARIAS, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DURANTE TODA LA JORNADA.						
11	**DIRECTOR O COORDINADOR**	EL CENTRO VIDA DEBE CONTAR CON UN DIRECTOR O COORDINADOR RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS, CON UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 8 HORAS DIARIAS POR CADA DÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, GARANTIZANDO SUPERVISIÓN CONTINUA DE LAS ACTIVIDADES.	1	70	$ 116.000,00	DÍAS	35	$ 4.060.000
12	**AUXILIO FUNERARIO**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL AUXILIO FUNERARIO EXEQUIAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS, CONSISTENTE EN UN APOYO ECONÓMICO EQUIVALENTE COMO MÍNIMO A UN SALARIO	N/A	70	$ 1.550,00	DIARIO	35	$ 3.797.500,00

		MÍNIMO MENSUAL VIGENTE, DESTINADO A CUBRIR LOS GASTOS BÁSICOS ASOCIADOS A SERVICIOS EXEQUIALES. ESTE AUXILIO CONSTITUYE UN COMPONENTE DE PROTECCIÓN SOCIAL QUE BUSCA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y RESPALDO A LAS FAMILIAS EN SITUACIONES DE PÉRDIDA, ASEGURANDO UNA RESPUESTA OPORTUNA Y DIGNA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.							
TOTAL APORTE MUNICIPIO									**$ 110.421.500,00**

VALOR TOTAL APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO								
	CONCEPTO	**DESCRIPCIÓN**	**No PERSONAL**	**Nº ADULTOS**	**VALOR UNITARIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR**

1	**ARRENDAMIENTO PLANTA FISICA**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL PAGO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA NECESARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, ASEGURANDO INSTALACIONES ADECUADAS, SEGURAS Y ACCESIBLES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. ESTE ARRENDAMIENTO DEBE CONTEMPLAR LAS CONDICIONES LOCATIVAS EXIGIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE, INCLUYENDO ÁREAS DE TRABAJO, ESPACIOS DE CONVIVENCIA, ZONAS DE ALIMENTACIÓN Y AMBIENTES SANITARIOS, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	N/A	N/A	$ 6.600.000	GLB	1	$ 6.600.000

2	**SERVICIOS PUBLICOS (GAS - LUZ - AGUA - INTERNET)**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA OPERACIÓN, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD CONTINUA DE ENERGÍA, AGUA POTABLE, GAS, TELECOMUNICACIONES Y DEMÁS SERVICIOS ESENCIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA PLANTA FÍSICA. ESTE COMPONENTES INDISPENSABLE PARA MANTENER CONDICIONES SEGURAS, HIGIÉNICAS Y OPERATIVAS EN LOS AMBIENTES DE ATENCIÓN, PERMITIENDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.	N/A	N/A	$ 1.200.000	GLB	1	$ 1.200.000

3	**ELEMENTOS DE PAPELERIA**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y MISIONALES, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD CONTINUA DE INSUMOS COMO HOJAS, CARPETAS, ESFEROS, MARCADORES Y DEMÁS MATERIALES REQUERIDOS PARA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS. ESTE SUMINISTRO DEBE INTEGRARSE A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA, GARANTIZANDO EFICIENCIA EN LA GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.	N/A	N/A	$ 750.000	GLB	1	$ 750.000

4	**ELEMENTOS DE ASEO**	EL CENTRO VIDA DEBE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO NECESARIOS PARA MANTENER CONDICIONES HIGIÉNICAS ADECUADAS EN TODAS LAS ÁREAS DE FUNCIONAMIENTO, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD CONTINUA DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS ESPACIOS.	N/A	N/A	$ 750.000	GLB	1	$ 750.000
TOTAL APORTE ESAL								**$ 9.300.000**

TOTAL VALOR DEL CONVENIO	**$ 119.721.500**

Se estima que el valor del convenio a celebrarse es por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS ($119.721.500) MCTE** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Los recursos anteriores podrán ser aportados de la siguiente manera: El aporte por parte del municipio de Puente Nacional corresponde como valor máximo a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS (110.421.500,00) M/CTE,** correspondientes al 93,75% del valor total del convenio. El aporte por parte de la ENTIDAD ESAL deberá corresponder a la suma mínima de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000) MCTE,** correspondiente al 7,8% del valor total del convenio.

No obstante, se deja claro que el valor del municipio corresponde al valor disponible con el que cuenta para atender los innumerables requerimientos de carácter social, y que como el nombre del contrato lo indica, es manera de Asociación.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA OFERTA ECONOMICA

El valor del convenio a suscribir será por el valor de la propuesta económica que resulte seleccionada, el cual por ningún motivo podrá superar el total del presupuesto

establecido por la entidad, dentro del cual se encuentra incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del Convenio. En todo caso, el valor total del convenio de asociación será la suma de los aportes del Municipio y el valor del aporte obligatorio de la entidad sin ánimo de lucro, sin que se supere el valor del presupuesto estimado ni lo dispuesto por la ley para los procesos competitivos. De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica en el cual desglosa su propuesta económica **(Valor aporte del Municipio y Valor aporte obligatorio de la ESAL)**

Respecto del valor de los aportes adicionales de la **ESAL**, el proponente deberá suscribir carta de compromiso de entrega de los aportes, en el cual, la ESAL debe mencionar claramente el porcentaje del aporte en dinero o especie que ofrece y la destinación de este, indicando las actividades a realizar de acuerdo a los ítems existentes en las especificaciones técnicas, siendo acordes al objeto contractual. Los aportes que sean aprobados como adicionales, serán de obligatorio cumplimiento por parte de la ESAL, sin que con ello se modifique el presupuesto oficial del proceso.

FORMA DE DESEMBOLSO Y/O ENTREGA DE APORTES

El municipio de Puente Nacional Santander, efectuará los desembolsos mediante **ÚNICO PAGO,** después de presentar el informe técnico y financiero correspondientes al cual debe anexarse los soportes de las actividades realizadas mediante evidencias fotográficas, minutas de alimentación emitida por nutricionista.

Previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro y/o factura, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

El valor será cancelado en peso colombianos a través de transferencia en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos: En el valor pactado se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

En todo caso el Supervisor del Convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión ARP y Parafiscales. A su vez, LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría u oficina del municipio que sea pertinente, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en el numeral 4, articulo 33 de la ley 2069 de 2020, la cual modifica el artículo 12 de la ley 590 de 2000, en cuanto a la facilidad de trámites administrativos, con respecto al trámite de pago ante la Secretaria de Hacienda y del tesoro del Municipio de **Puente Nacional.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL ASOCIADO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha

certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES - EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, inc. 2°, en el cual se faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para que con recursos de los respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, se trata de un Convenio de Asociación.

En ese sentido, la Ley 489 de 1989, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. **En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.** Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo. **Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.**

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia.

Ahora bien, según Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C – 579 de 2021 del 09 de Noviembre, frente a los Convenios de Asociación o colaboración adelantados por el Decreto 092 de 2017, señala:

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Sujetos – Límites legales

Atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la entidad debe asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, conforme al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse».

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Aporte económico de ESAL – Mecanismo de recaudo

De igual forma, debe precisarse que las entidades contratantes pueden definir libre y autónomamente el mecanismo de recolección de los recursos en dinero que la ESAL aportará para la ejecución de las actividades del convenio de asociación. A título ilustrativo, en la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», elaborada por Colombia Compra Eficiente, se establece que «[...] la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero». De todos modos, se insiste, la entidad contratante puede definir el mecanismo que le parezca más conveniente para el recaudo de los recursos económicos que debe aportar la ESAL.

Por otro lado, cuando proceda el proceso competitivo, la noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no puede entenderse

como una remisión a las modalidades de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

A su vez, la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido, la entidad definirá las reglas para efectos de adelantar el proceso competitivo correspondiente al aceptar que los oferentes puedan aportar un % inferior al 30% del PO.

Por otra parte, según Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C – 331 de 2022 del 20 de Mayo, frente a los Convenios de Asociación o colaboración adelantados por el Decreto 092 de 2017, señala:

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración.

De otro lado, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los

cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley»5. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Igualmente, considerando que los convenios de asociación "no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio", las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente, pues de lo contrario deberá adelantarse un proceso competitivo. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben "asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse".

Según **Concepto C- 1842 de 2025 de Colombia compra eficiente se establece que**, si se pretende realizar un *convenio de asociación* con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Por lo tanto, deben estar sujetos a competencia, salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio, y siempre que la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%. En ese orden, en vigencia de la restricción prevista en el artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, según el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, solo podrán celebrarse convenios previo desarrollo de proceso competitivo.

En otras palabras, los convenios de asociación regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, así como por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por regla general, también deben celebrarse previo desarrollo de un proceso competitivo, por lo que, en principio, su suscripción tampoco debería verse afectada por la restricción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005. Esto a excepción de la posibilidad celebrar convenios de asociación de manera directa, en aquellos casos en los que una entidad sin ánimo de lucro aporte el 30% de los recursos en dinero requeridos, supuesto que, al excluir la pluralidad de oferentes, si entra dentro del ámbito de aplicación de la mencionada prohibición, de manera que no es posible su aplicación en vigencia de la restricción a la contratación directa.

Sin perjuicio de lo anterior, la restricción prevista en el artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales contempla algunas excepciones, con fundamento en las cuales podrán las entidades públicas adelantar procedimientos de contratación directa en períodos previos a la contienda electoral por la Presidencia, siempre que se subsuma en los supuestos contemplados de manera taxativa en el inciso final del citado artículo 33 de la Ley 996 de 2005. Por lo tanto, será responsabilidad del respectivo ente del Estado, examinar en cada caso la naturaleza de las actividades que adelanta y determinar si las mismas se enmarcan en alguna de las mencionadas excepciones, de manera que se le permita realizar la contratación que necesite en forma directa.

En consideración de lo anterior se hace necesario proceder a adelantar un proceso competitivo, en concordancia con los postulados del Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y subsiguientes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ESAL

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente:

1) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2) Estar acreditada ante el Instituto de Bienestar Familiar Regional
3) No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso, Como Auxiliar del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
4) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
5) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
6) Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
7) Avisar al municipio con antelación cuando se vaya a retirar o cambiar alguno de los profesionales indicados en el alcance del objeto.
8) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
9) Presentar al municipio y al supervisor del contrato los documentos necesarios para cancelar el aporte de disponibilidad inmediata por parte del Municipio, el cual corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del municipio; previo cumplimiento de los requisitos establecidos por las partes.
10) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
11) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
12) Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Puente Nacional de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.
13) Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
14) Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio.
15) Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
16) Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o su Supervisor soliciten.
17) Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
18) Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
19) A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
20) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
21) Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
22) Presentar relación del recurso humano propuesto por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.
23) Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
24) Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.

25) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. Al igual que Presentar al Supervisor del convenio, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere.
26) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato.
27) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
28) Hacer un archivo sobre los servicios prestados a favor de los niños, niñas y adolescentes.
29) Cumplir con la normatividad referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento con lo establecido dentro de Articulo 2.2.1.2.4.2.16 Del decreto 1082 de 2015; adicionado por el Articulo 3 mediante Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Puente Nacional, Santander, Fomenta la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales Vigentes.

PARÁGRAFO: Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN DEL FOMENTO

En consideración de lo anterior el contratista deberá establecer un porcentaje como mínimo del 5% del valor de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del presente numeral, con la acreditación de alguna de las siguientes condiciones:

- **Mujer Cabeza de Hogar:** Declaración Juramentada Notarial, donde se expresen las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

- **Mujer Víctima de Violencia:** Constancia de protección impartida por el Comisario de Familia donde ocurrieron los hechos, o en su ausencia el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

- **Discapacidad:** Certificado emitido por la oficina de trabajo de la respectiva zona, contratos de un año de antigüedad y un año posterior al cierre del proceso. (en caso de proponentes plurales para este requisito deberá aportar 25% de

participación y experiencia). Adjuntando la respectiva constancia del pago de seguridad social.

- **Adultos Mayores:** certificación del representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiere lugar) bajo la gravedad de juramento, donde haga constar que tienen personas en condición de adulto mayor, que habiendo cumplido su edad pensional carezca de ella; con una vinculación mayor a un (01) año, contados a partir de la fecha de cierre de entrega de oferta. Asi mismo el pago de la seguridad social de cada uno de los Adultos Mayores.

- **Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana:** Certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiera lugar), donde relacionen nombre e identificación; con una antigüedad mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Copia del pago de su seguridad social y Constancia del Ministerio del Interior donde constan su condición perteneciente a esta población.

- **POBLACION DESPLAZADA**: Persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, toda vez que su vida, integridad física, seguridad o libertad personales han sido vulneradas. **ACREDITACION**: Presentar certificado del Registro Único de Victimas / certificado de la plataforma VIVANTO.

- **Persona catalogada en pobreza extrema:** población con menor capacidad de generación de ingresos. **Acreditación:** La entidad verificará en la plataforma del departamento Nacional de Planeación Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales.

- **Personas en proceso de reintegración o reincorporación:**

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Los proponentes plurales deberán acreditar esta condición por lo menos con un 10% de la nómina total.

El contratista una vez se suscriba el Convenio de Asociación, deberá informar a la Administración Municipal, como acreditara esta condición.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

En consideración de lo anterior el Municipio de Puente Nacional, establecerá dentro del Convenio de Asociación la Siguiente Clausula, que acreditará el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DE MULTAS:

Las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación correspondiente a provisionar bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional será causal de multa en 1% del valor total del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En cumplimiento del presente convenio el MUNICIPIO se compromete a:

1) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6) Verificar los pagos en los plazos pactados.
7) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
9) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del convenio se desarrollará en el municipio de Puente Nacional – Santander.

DOCUMENTOS INTEGRALES DE ESTA INVITACIÓN

Son documentos integrales de este proceso y del contrato:

- Análisis del sector
- Matriz de riesgos
- Estudios y documentos previos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal

CAPITULO II
DE LA PROPUESTA

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte de la entidad contratante, se solicita al proponente que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación.

Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en esta invitación, ello no implica que desaparezca el requisito de

aportarlo con la propuesta, en todo caso deberá ser presentado en la parte final de su propuesta en el sobre que corresponda.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades del presente proceso contractual, en la dirección indicada para recibo de documentos.

La propuesta se presentará y ordenará de la siguiente manera:

Índice: Contendrá una relación sucinta de todos los capítulos, numerales o parágrafos de que se forma la propuesta, indicando el número de página donde se encuentran.

1. Carta de presentación de la propuesta: (Formato 1)
2. Carta de conformación de consorcios o uniones temporales; si la propuesta se presentare bajo cualquiera de estas modalidades: (Formato 2 y 3)
3. Certificado de existencia y representación legal, si aplica
4. Autorización para contratar, si aplica
5. Fotocopia del documento de identificación del representante legal
6. Libreta Militar del representante legal, si aplica
7. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, si aplica
8. Certificado de antecedentes fiscales Contraloría General de la República de la ESAL
9. Certificado de antecedentes fiscales Contraloría General de la República del representante legal de la ESAL
10. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación de la ESAL
11. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación del representante legal de la ESAL
12. Certificado de medidas correctivas.
13. Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales del representante legal de la ESAL
14. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales de la ESAL
15. Certificación medidas correctivas del representante legal de la ESAL
16. Certificado de no uso de recursos provenientes de actividades ilícitas de la ESAL
17. Certificado de inscripción en el SECOP II de la ESAL, o documento idóneo que lo acredite
18. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL y el del representante legal de la ESAL
19. La ESAL deberá anexar la declaración y publicación de conflicto de intereses de la persona jurídica en el aplicativo por la integridad pública del Departamento Administrativo de la Función Pública. El cual se encuentra en la página https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013.
20. Registro de deudores alimentarios morosos-Redam del representante legal de la ESAL
21. Certificado de ausencia de delitos sexuales del representante legal de la ESAL
22. Experiencia mínima requerida del oferente, de haberse exigido.
23. Experiencia frente al personal requerido.
24. Capacidad financiera mínima requerida, de haberse exigido.
25. Documentos adicionales exigidos

PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta, deberá ser presentada entre la fecha de apertura y la fecha límite de cierre establecida en el cronograma, y únicamente por la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, teniendo en cuenta el manual de guías para proveedores publicado de la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii .

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Adicionalmente, antes de la hora límite para presentar ofertas, el interesado debe enviar un correo electrónico a contratacion@puentenacional-santander.gov.co informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

Si no se puede por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, debe presentar su oferta por el correo electrónico contratacion@puentenacional-santander.gov.co, cumpliendo con lo estipulado en el protocolo de indisponibilidad del SECOP.

NOTA 1: Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación en el SECOP II, **no deben aceptar ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema**. Sin embargo, cuando se presente indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL puede recibir ofertas por correo electrónico **contratacion@puentenacional-santander.gov.co** dentro de las 12 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

PARA LA CREACIÓN DEL USUARIO CON EL FIN DE PRESENTAR LA OFERTA EN UN PROCESO DE SELECCIÓN Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO, TENGA EN CUENTA LO QUE SE HA ESTABLECIDO POR LA LEY Y POR LA GUIA SECOP

NOTA 2: PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMO PROPONENTE PLURAL EN SECOP II (YA SEA PARA MANIFESTAR INTERÉS, ENVIAR OBSERVACIONES, OFERTAS O FIRMAR CONTRATOS), DEBE ACTUAR EXCLUSIVAMENTE DESDE SU CUENTA DE PROPONENTE PLURAL. CUALQUIER ACCIÓN, REALIZADA DESDE LA CUENTA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES NO ES VÁLIDA PARA EL PROPONENTE PLURAL, Y QUEDARÁ A NOMBRE DEL PROPONENTE SINGULAR. PARA CREAR SU CUENTA DE PROPONENTE PLURAL, INGRESE A LOS MANUALES DEL SECOP II.

NOTA 3: PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACION COMO PROPONENTE SINGULAR EN SECOP II (YA SEA PARA MANIFESTAR INTERÉS, ENVIAR OBSERVACIONES, OFERTAS O FIRMAR CONTRATOS), DEBE ACTUAR EXCLUSIVAMENTE DESDE SU CUENTA DE PROPONENTE SINGULAR, EL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE ENCUENTRE FIRMANDO LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA PROPUESTA PRESENTADA DEBE SER EL MISMO QUE REFIERA EL PERFIL CON EL CUAL SE ESTA PRESENTANDO.

Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO, TENGA EN CUENTA LO SIGUIENTE; "El usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO/FACULTADO). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces (APODERADO/FACULTADO), la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal (APODERADO/FACULTADO) quien haga clic en "Aprobar contrato".

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR SU PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada únicamente mediante la plataforma SECOP II. No se admitirán propuestas en físico, por correo u otros medios electrónicos diferentes a SECOP II. El plazo para presentar la propuesta está establecido en el Cronograma.

DE LOS PROPONENTES EN GENERAL

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio, cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

REQUISITOS HABILITANTES:

CONDICIONES BÁSICAS HABILITANTES

Que se trate entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017, "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".

En este sentido deberá acreditarse documento de existencia y representación legal.

- **CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO:** De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos y documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.

- **EXPERIENCIA:** De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como experiencia:

  I. Haber suscrito de DOS (02) CONVENIOS DE ASOCIACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO, con entidades públicas o privadas, cuyas actividades estén relacionadas con el objeto o similares, o en los cuales se haya ejecutado actividades de centro vida.
  II. Los convenios que son aportados por la ESAL por lo menos deberán demostrar que el presupuesto en sumatoria es igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial dispuesto en el presente proceso, expresado en SMMLV, para lo cual, deberá aportar copia del Convenio o Contrato o las actas de liquidación, donde se especifique claramente:

     a. Nombre de la entidad contratante
     b. Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
     c. Valor ejecutado del contrato

- **Para la acreditación de la experiencia con el sector público:** Se deberá aportar certificación expedida por la entidad contratante o copia del convenio y su acta de terminación y/o liquidación, en la que conste la información sobre la ejecución del contrato.

- **Para la acreditación de la experiencia con el sector privado:** Copia del contrato o certificación del contrato y su respectiva factura de venta que cumpla los requisitos establecidos por el estatuto Tributario y que contenga información relacionada con las partes, actividades y cuantías ejecutadas.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA EN RELACION AL PERSONAL MÍNIMO

Para acreditar esta situación se deberá anexar las respectivas hojas de vida del personal que relacione.

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo mínimo requerido para este proceso.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
1	Hoja de Vida Firmada
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
7	Certificado de Antecedentes disciplinarios
8	Certificado de antecedentes de la policía por delitos sexuales de acuerdo a la ley 1918 de 2018
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA	
1	Certificaciones emitidas por la Entidad Contratante a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del contratista c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año) e) Dirección y teléfono del contratante f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma. En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: "actualmente presta el servicio" se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO. Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas.
DOCUMENTO ADICIONAL	
1	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato, acreditando la disponibilidad en el sitio. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en

	ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

- ***ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DEL DECRETO 92 DE 2017 Y CON LA GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (G-GESAL-02) DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, SE EXIGIRÁ:***

a. **COMPROMISO DE GOBIERNO CORPORATIVO**. Por esto es conveniente que el (los) órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano, presenten compromiso de supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

b. **SE DEBERÁN APORTAR ESTADOS FINANCIEROS** auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés. (cedula del profesional, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales).

REQUISITOS HABILITANTES -CAPACIDAD JURÍDICA

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo anexo de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

POR MEDIO DE APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Proponentes en el trámite de este proceso de selección y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de esta invitación en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad contratante en el curso de este proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro de este proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será rechazada.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente presentado personalmente ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el contrato respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será rechazada.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso

3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o

información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

3. ***COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.***

4. **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES** de la persona jurídicapara contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

6. **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL:** *Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.*

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y

en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

7. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES:** Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

9. **CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: **https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx** . Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

10. **CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA)**

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

11. **CERTIFICADO ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES**

Certificado de antecedentes de la Policía por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1918 de 2018 (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/)

12. **PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo,

o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar comprobante de pago personal y/o de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso el proponente deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica.

Sobre el particular, deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

13. ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR:

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

14. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. Deberá usarse modelo anexo a la invitación.

15. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del

certificado de Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACION)

El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Puente Nacional NIT No. 890.209.299-3, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

17. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

18. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SECOP

La ESAL deberá presentar inscripción ante el SECOP conforme el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.

> *Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.*

19. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD, DONDE AUTORIZAN EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER.

20. PRESENTAR MINUTA DE ALIMENTOS, FIRMADA POR PROFESIONALES DE LA NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.

21. PRESENTACION DE PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II

En consideración a este requisito la entidad sin ánimo de lucro ESAL deberá presentar su propuesta, mediante la plataforma SECOP II, de Colombia compra eficiente, bajo el nombre y usuario de la persona jurídica/natural que corresponda.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

FORMA DE LA PROPUESTA

Propuestas alternativas y parciales. No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.]

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación pública y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formará parte integral del contrato.

CAPITULO III
EVALUACIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN

PROCESO COMPETITIVO

La Entidad evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, La Entidad, realizará ponderación de las propuestas de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

FACTOR PUNTUABLE	PUNTUACION A OBTENER
EXPERIENCIA ADICIONAL (CONTRATOS DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA A ACTIVIDADES SIMILARES)	50 PUNTOS
APORTE ADICIONAL POR PARTE DE LA ESAL	37.5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA	10 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	2.5 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

EXPERIENCIA ADICIONAL (CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA A ACTIVIDADES DE FOMENTO CULTURAL Y/O DEPORTIVO) (50 Puntos)

De acuerdo con la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", se procede a valorar la experiencia como medio de determinación de una mayor idoneidad en la realización de actividades similares a las que se pretenden desarrollar con el presente convenio que hayan sido financiadas con recursos estatales.

CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA A ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A ADULTO MAYOR	
1 CONTRATO	15 PUNTOS
2 CONTRATOS	30 PUNTOS
3 CONTRATOS O MÁS	50 PUNTOS

NOTA: Los contratos aquí señalados deberán ser distintos a los contratos aportados como requisito habilitante.

APORTE ADICIONAL POR PARTE DE LA ESAL (37.5 PUNTOS)

La ESAL debe presentar con su oferta, carta de compromiso irrevocable de aporte de recursos en dinero o especie. Los aportes de la ESAL se utilizarán para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto. El compromiso de recursos deberá estar suscrito por el representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural. En caso de que el oferente sea una estructura plural, cada uno de los miembros que la integran deberá suscribir dicho documento por separado especificando el aporte correspondiente a su participación.

La carta de compromiso suscrita por el representante legal debidamente facultado deberá mencionar claramente el porcentaje del aporte en dinero que ofrece y el que ofrece en especie y la destinación del mismo, indicando las actividades a realizar de acuerdo a los ítems existentes en las especificaciones técnicas, siendo acordes al objeto contractual. Además, debe relacionar la cuenta bancaria en donde se encuentra la disponibilidad a comprometer en el convenio si llegase aportar en dinero.

Se verificará el contenido de la propuesta y se evaluará el aporte realizado por la ESAL de recursos económicos y se asignaran hasta **(37.5 PUNTOS)**, de la siguiente forma:

FACTOR	APORTE	PUNTOS
APORTE ECONÓMICO ESAL	DEL 10% HASTA EL 15%	7.5 PUNTOS
	MAS DEL 15% Y HASTA EL 25%	17.5 PUNTOS
	MAS DEL 25 %	37.5 PUNTOS
	No realiza ofrecimiento adicional	0 PUNTOS

NOTA 1. Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en efectivo propuestos.

NOTA 2. En caso de que los aportes sean en dinero, cuando se identifique y valide de manera interna que la certificación bancaria ya fue presentada en otro proceso contractual y los recursos económicos aportados ya fueron comprometidos se rechazará.

NOTA 3: El oferente no podrá adicionar u ofrecer ítems adicionales que no se hayan previsto en el presupuesto oficial.

NOTA 4. Para la obtención de los puntos, el proponente debe acreditar con certificaciones bancarias o cualquier otro documento idóneo que cuenta con los recursos económicos, cuando sus aportes sean en dinero. Para realizar el aporte económico al convenio, los cuales serán aportados e invertidos en la ejecución del convenio.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje Máximo 10 puntos)

El gobierno nacional por medio del Sistema de Compra Publica, promueve la producción y comercialización de la industria del país y la estimulación de la economía nacional.

De conformidad con lo anterior, se expidió la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* la cual obliga a las entidades estatales a incluir un puntaje específico para la promoción de la industria nacional dentro del proceso de selección de contratistas.

Más recientemente, se expidió el Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica"* recalca la importancia de dar un mayor valor a la económica nacional a través de la elección de bienes relevantes dentro del proceso de contratación y así establecer si existe o no oferta nacional.

De acuerdo a la norma citada, previamente debe verificarse en el Análisis del sector el alcance del proceso para verificar si el puntaje por industria nacional se otorga por bienes nacionales, o por servicios nacionales reflejados en el personal adscrito.

ÍTEMS RELEVANTES Y OFERTA NACIONAL

Es necesario determinar la oferta nacional para los bienes relevantes dentro del proceso, y el Registro de Productores y Bienes Nacionales es la herramienta que permite verificar la información.

Para el presente proceso y frente a lo verificado en el Análisis del sector, se realizará verificación frente a los Servicios Nacionales y no frente a los bienes nacionales, por lo que se procederá de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Promoción de bienes y servicios nacionales: 100% Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.	5 puntos

Se dará trato nacional a:

A. Una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que haga uso de los bienes nacionales relevantes o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.
B. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015).

Nota: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cual quiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

FORMA DE ACREDITAR:

Cuando se exija por bienes nacionales: Documento original firmado por el oferente, donde se exprese claramente el compromiso de adquirir los bienes de origen colombiano durante la ejecución de las obras.

Cuando se exija % de personal: Carta de compromiso de vinculación del porcentaje % mínimo del total de empleados, según lo que se exija en este punto de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
Acompañado del documento respectivo así:

- Persona natural colombiana: Cedula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos

Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

INCENTIVO EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Los proponentes que cumplan con la clasificación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que establece la Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, deberán acreditar dicha condición con el fin de poder obtener la puntuación.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la

declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión

establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN

Con el resultado de la evaluación el Municipio de Puente Nacional– Santander, deberá aceptar la oferta que obtenga mayor puntaje, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación. En la aceptación de la oferta, se debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso

mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del convenio escrito, dentro de los dos (2) días a partir del momento de adjudicar el convenio mediante la comunicación de aceptación en el SECOP, dicho documento una vez sea suscrito debe remitirse a la Secretaría de Hacienda Municipal, para que elabore el registro presupuestal correspondiente.

CORRECIÓN ARITMETICA DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los errores aritméticos y de transcripción, detectables en la oferta son enmendables por la misma entidad, pero siguiendo unas reglas mínimas para el efecto establecidas en la jurisprudencia que a continuación se señala:

La Sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia 12663 del 18 de octubre de 2000 C.P MARIA ELENA GIRARDO GOMEZ señaló: "...*-La corrección aritmética fue prevista, interpretando su contenido y finalidad, de la manera y limitante siguientes: Cuando el oferente en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta; los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un 5% del valor de la propuesta. La Administración no podrá jamás corregir el dato de precio unitario...*"

Así mismo la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante Sentencia 12083 del 1 de mayo de 2003 C.P MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ señaló: "*La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones-ley de la licitación-, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento. En la licitación objeto del proceso se encontraba contemplada la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que advirtiera en las propuestas la cual debía ejercerse en la etapa de calificación de las mismas, es decir antes de adjudicar. Igualmente, que tal corrección solo podría efectuarse ante el error simplemente matemático o de ejecución de operación de tal naturaleza, es decir que el poder de corrección administrativo no tenía alcance para modificar las condiciones substanciales de las ofertas;*"

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

CAUSALES DE RECHAZO

1) Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, o como miembro de una entidad plural, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
3) No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
4) La Entidad o su representante legal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales o Procuraduría General de la Nación. Así mismo para los consorcios o uniones temporales si uno de sus miembros o representantes legales estuviese registrado en el boletín expedido por la contraloría general de la República o Procuraduría General de la Nación.

5) Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, aplica igualmente para cada uno de los representantes legales de las ESALES consorciadas o en unión temporal fijadas por la Constitución y la Ley.
6) Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término establecido.
7) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
8) Cuando el objeto social de la ESAL no guarde relación con el objeto del convenio, igualmente esta causal de rechazo aplica para cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales proponentes.
9) Cuando se modifique durante la etapas pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal. o Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
10) Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera.
11) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
12) Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación objetiva de los ofrecimientos.
13) Cuando la oferta de aportes en dinero o en especie sea inferior al mínimo requerido en esta convocatoria o no corresponda a las actividades requeridas por la Entidad en calidad de aportes, o se modifique o altere alguno de los ítems ofreciendo en menor valor, o se evidencie diferencia entre el valor de los aportes ofrecidos de la convocatoria y el valor digitado en la plataforma transaccional Secop II.
14) Cuando los documentos que aporte el oferente al ser verificados por el comité asesor evaluador no correspondan con la realidad, o que no puedan ser confrontados respecto de la información que los mismos presentan.
15) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Administración.
16) Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural.
17) En caso de que los aportes sean en dinero, cuando se identifique y valide de manera interna que la certificación bancaria ya fue presentada en otro proceso contractual y los recursos económicos aportados ya fueron comprometidos.
18) La no presentación del anexo de discriminación de aportes en especie y/o dinero
19) Modificar la descripción de aportes y las cantidades del anexo de discriminación de aportes en especie y/o dinero.
20) Cuando se identifique que el aporte realizado en dinero sea un recurso que ha sido comprometido en otra convocatoria.
21) Y las demás contempladas en la Ley.

NOTA. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar que se subsanen las deficiencias que contengan los documentos, así mismo podrá solicitar todo aquello que le brinde certeza o que sirva de soporte, sobre la documentación presentada con la propuesta, siempre y cuando dicha deficiencia no corresponda a aquellos aspectos que asignen puntaje al oferente, ni mejoren su propuesta.

CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA

El municipio de Puente Nacional - Santander, podrá declarar desierta el presente proceso cuando no pueda adelantar una selección objetiva, en los términos de la

presente invitación. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:
a. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones de la presente invitación.
b. Cuando no se presenten propuestas en el proceso.
c. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de uno o todos los Proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
d. Cuando todos los proponentes estén incursos en causales de rechazo de las propuestas.

MULTAS Y/O SANCIONES (ANEXO)

El proponente deberá relacionar en el Anexo, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los convenios. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los partícipes deberán diligenciar el Anexo correspondiente.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULAS PENALES

Se establece como criterio de evaluación de ofertas la reducción del 2% de los puntos a los proponentes (incluidos integrantes de proponente plural) que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de convenios se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES VARIAS

CONDICIONES DEL CONVENIO

Para el presente proceso se definen las siguientes:

REQUISITOS EJECUCION DEL CONVENIO

Para la ejecución del contrato, se requiere carta de aceptación, suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y obtención de los registros presupuestales

CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.
La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En la liquidación se acordarán los ajustes, reconocimientos a que haya lugar; y constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación el contratista deberá si es el caso realizar la extensión o ampliación de las garantías a que haya lugar. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, LA ENTIDAD, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A. y C.A. (Ley 1437 de 18 de enero de 2011).

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o ejecución del contrato las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

MULTAS, SI APLICAN A LA MODALIDAD

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el (1X1000) del valor total del contrato, sin que el total de estas excede el (10%) del valor total del contrato.

La Entidad aplicara multas en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en el término señalado por la OFICINA GESTORA los documentos necesarios para la legalización de este se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

b) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los

plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o de la Entidad. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, la Entidad podrá declarar la caducidad del contrato.
c) Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con el contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
d) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

f) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinaran a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía.
g) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, la Entidad podrá declarar la caducidad del contrato.

Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 como garantía de los derechos de audiencia y defensa, y respeto del debido proceso así mismo se deberá convocar a la compañía aseguradora garante.

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados.
El contratista autoriza con la firma del presente contrato que la Entidad en relación con las multas impuestas exigibles, las descuente de las sumas que le adeude, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley a través del cobro coactivo o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del presente contrato.

De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la Entidad a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación para lo de sus competencias.

32.6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN SE APLIQUE A LA MODALIDAD.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal observando el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA PENAL, SI APLICA A LA MODALIDAD

En caso de incumplimiento total o tardío, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA ENTIDAD a título de pena como estimación anticipada de perjuicios y con naturaleza indemnizatoria previa declaratoria de incumplimiento debidamente motivada, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, sin perjuicio de que LA ENTIDAD pueda solicitar al contratista el cumplimiento de la obligación principal y el pago de la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria aquí establecida. Para su

aplicación, deberá darse cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

- En ningún caso la cláusula penal podrá ser sujeto de rebaja.

- La Entidad podrá descontar de las sumas que le adeude al contratista los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CAPITULO V
GARANTIAS

GARANTÍAS

La entidad para el presente proceso analiza y estima solicitar,

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACION)**

El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Puente Nacional NIT No. 890.209.299-3, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

- **GARANTÍA ÚNICA**

El Municipio de PUENTE NACIONAL, SANTANDER, exigirá garantías para amparar la ejecución del presente convenio de asociación así:

a. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.

c. **GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** El valor de la garantía deberá ser del 10% del valor del contrato y con una vigencia del plazo del contrato y tres (03) años más.

INDEMNIDAD: La ESAL se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

CAPITULO VI
CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACION DE LA INVITACION Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA	El 27 de octubre de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
FORMULACION DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	Hasta el 28 de octubre de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	El 29 de octubre de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
ADENDAS	El 29 de octubre de 2026 a las 10: 00 am	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
TERMINO PARA PRESENTAR OFERTAS	El 30 de octubre de 2026 a las 10:00 am.	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

EVALUACIÓN DE LA OFERTAS Y PUBLICACION DE EVALUACION INICIAL	El 03 de noviembre de 2026	SECOP II – y ALCALDIA DE PUENTE NACIONAL – Santander, Avenida 6 N° 4-103/107, Contratacion@puentenacional-santander.gov.co
PUBLICACION DE EVALUACION INICIAL	El 03 de noviembre de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA FORMULACION DE OBSERVACIONES O COMENTARIOS A LA EVALUACIÓN INICIAL	Desde la publicación del informe inicial hasta el 04 de noviembre de 2026 a las 06:00 pm.	SECOP II – y ALCALDIA DE PUENTE NACIONAL – Santander, Avenida 6 N° 4-103/107, Contratacion@puentenacional-santander.gov.co
PLAZO DE SUBSANABILIDAD REQUISITOS HABILITANTES	Desde la publicación del informe inicial hasta el 04 de noviembre de 2026 a las 06:00 pm.	SECOP II – y ALCALDIA DE PUENTE NACIONAL – Santander, Avenida 6 No 4-103/107, Contratacion@puentenacional-santander.gov.co
PUBLICACIÓN DE EVALUACIÓN FINAL	05 de noviembre de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACION DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA Y RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN	05 de noviembre de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

ANEXOS Y FORMATOS

La entidad publicará en el portal del SECOP II los anexos y formatos necesarios para la elaboración de la propuesta por parte de los proponentes.

Atentamente

Original Firmado
YICELA PARDO MARTINEZ
Alcaldesa Municipal
Puente Nacional, Santander.

ITEM	NOMBRES	CARGO	FIRMAS
PROYECTO Y APROBÓ ASPECTOS TÉCNICOS-PRESUPUESTO	FABIÁN ALEXIS VIRVIESCAS RINCÓN -	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	
PROYECTO Y REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS	LEONEL RICARDO QUIRÓS PINTO – ASESOR JURÍDICO	ASESOR JURÍDICA CONTRACTUAL	